

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4  
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son 0,25 pesetas.

Num. 4283.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por y cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Julio.)

Núm. 1385

## Gobierno Civil.

**Minas.**—El Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito practicará la demarcación de las minas tituladas «Corona de Espinas» y «La Prevención», sitas en término municipal de Alcudia, el día 17 y sucesivos del corriente mes.

Palma 6 de Julio de 1894.

El Gobernador interino,

**Rafael Gonzalez Atané**

Núm. 1386

**Minas.**—Habiendo renunciado su Registrador los derechos adquiridos a la mina titulada «Gran Ibicena», del término municipal de Sta. Eulalia, declaro caducado el expediente respectivo, y franco y registrable el terreno que comprendia.

Palma 6 de Julio de 1894.

El Gobernador interino,

**Rafael Gonzalez Atané**

Núm. 1387

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### DE LAS BALEARES

#### Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial

MES DE JULIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1894 A 1895.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y a la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	6588'58
2.º	Servicios generales . . .	1341'66
3.º	Obras obligatorias . . .	»
4.º	Cargas . . . . .	229'08
5.º	Instrucción pública . . .	4509'65
6.º	Beneficencia . . . . .	»
7.º	Corrección pública . . .	1591'66
8.º	Imprevistos . . . . .	833'33
9.º	Nuevos establecimientos .	»
10.º	Carreteras . . . . .	»

Capítulos.	GASTOS	Pesetas.
11.º	Obras diversas . . . . .	3250
12.º	Otros gastos . . . . .	2091'66
13.º	Resultas . . . . .	»
14.º	Ampliación . . . . .	»
15.º	Movimiento de fondos ó suplementos . . . . .	33128'36
16.º	Devoluciones . . . . .	»
	<b>Total.</b>	<b>53563'98</b>

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de cincuenta y tres mil quinientas sesenta y tres pesetas noventa y ocho céntimos.

Palma 2 Julio de 1894.—El Contador, Lino Pinillos.—3 Julio 1894.—Aprobado en sesión de hoy.—Así resulta del acta.—Font.

Núm. 1388

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

#### DE LAS BALEARES.

#### Negociado de sueldos y asignaciones

**Circular.**—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento provisional para la Administración, investigación y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones de 10 de Agosto de 1893, los Ayuntamientos de esta provincia están obligados a remitir a esta Administración de Hacienda, precisamente dentro del mes actual, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos de la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos correspondiente al año económico de 1894-95.

Al objeto de evitar la menor duda que pudiera ofrecerse a las Corporaciones municipales el cumplimiento de este servicio, esta oficina hace presente que le regla 6.ª del artículo 39 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto último previene que los empleados de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos contribuirán con el 5 por 100 hasta 1.000 pesetas y con el 11 por 100 desde 1.001 en adelante.

Están exentos del impuesto, con arreglo al art. 2.º adicional de la ley de 26 de Diciembre de 1872, los maestros de instrucción primaria.

Para los efectos de este impuesto se consideran comprendidos en las denominaciones de sueldos, asignaciones y pensiones, todas las cantidades que se satisfagan a cualquiera clase de empleados como retribución de su servicio personal, aun cuando no aparezcan detallados en el presupuesto de gastos ó afecten a los gastos del material, en los casos en que esté autorizada esta aplicación.

Además deberá tenerse en cuenta que los sobresueldos, gastos de representación, gratificación ó cualquiera otra asignación fija que además del haber de su empleo disfruten los funcio-

narios de cualquier clase, están sujetas al impuesto.

Y por último esta Administración recuerda a las Corporaciones municipales el deber que tienen de dar noticia inmediata en forma de certificado a esta Administración, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes ó cualquiera otro motivo, cuyas certificaciones deben remitirse por duplicado.

Al recordar a los Ayuntamientos el deber en que se hallan de cumplimentar dicho servicio dentro del plazo expresado, espero del celo que a las mismas distinga no darán lugar a nuevos recuerdos, remitiendo los citados documentos a la mayor brevedad posible para que esta oficina pueda llenar las demás prescripciones contenidas en el Reglamento de 10 de Agosto de 1893.

Palma 3 Julio de 1894.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 1389

#### Negociado del uno por 100 sobre pagos verificados por las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.

**Circular.**—A tenor de lo que determina el artículo 17 del Reglamento de 9 de Agosto de 1893 los Ayuntamientos de esta provincia vienen obligados a remitir dentro del presente mes, a esta Administración de Hacienda, una copia literal y certificada del presupuesto de gastos correspondiente al presupuesto de 1894-95, sin que dejen de consignar en ella las cantidades que estén exentas del pago del 1 p 100 puesto que esta oficina es la llamada a liquidar los valores que por este impuesto correspondan a la Hacienda y a exceptuar del mismo los que procedan, siempre y cuando se hallen comprendidos en el artículo 16 del citado Reglamento.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes den preferente atención a este servicio cuidando muy especialmente de que dichas copias comprendan todas las partidas consignadas en el presupuesto de gastos, sin cuyo requisito se tendrán aquellas por nulas y como no recibidas a la vez que considerados como morosos a los efectos que determina el art. 19.

Del especial interés que los Ayuntamientos de esta provincia demuestran en todos los servicios que a la Hacienda pública se refieren espero cumplimentarán el de que trata la presente circular, dentro del mes actual, sin dar lugar a nuevos recuerdos, al objeto de que desde luego puedan hacerse las correspondientes liquidaciones y surtan los efectos que preceptúa el citado Reglamento.

Palma 3 Julio de 1894.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 1390

### ALCALDÍA DE PALMA

El día veinte del corriente mes, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta

Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 Enero de 1883, para contratar las obras de reconstrucción de esta Casa Consistorial que se describen en el proyecto de subasta que con el presupuesto y pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas con sujeción a las cuales debe celebrarse, están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, siendo el tipo de la subasta. Diez y nueve mil novecientos nueve pesetas treinta y nueve céntimos, debiendo los licitadores constituir un depósito provisional de mil pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Depoitiaria de este Ayuntamiento; y el contratista la fianza equivalente al 10 p 100 del importe del remate en la primera de dichas dependencias.

Las obras deben quedar terminadas dentro del plazo de dos meses y serán satisfechas al contratista por mensualidades en virtud de certificado expedido por el Arquitecto municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 5 de Julio de 1894.—El Alcalde accidental, Miguel Guasp.—P. A. del Ayuntamiento, Guillermo Roca, Srio.

#### Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... y del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para subastar las obras de reconstrucción de esta Casa Consistorial que se detallan en dichos proyecto y presupuesto, conforme con los mismos se obliga a efectuar dichas obras por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1391

### AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Formado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este Distrito, para el año de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de cuatro días, que empezarán a contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villa-Carlos 2 de Julio de 1894.—El Alcalde Presidente, Casimiro de Cossio.—P. A. del Ayuntamiento y J. P., Juan N. Quevedo, Secretario.

Núm. 1392

## AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, respectivo al año económico de 1894 á 95, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de cuatro días, á efectos de reclamación.

Mercadal 2 Julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Palliser.—P. A. del A. y J. P., Antonio Sintes, Secretario.

Núm. 1393

## AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, formado para el año económico 1894 á 95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de cuatro días á efectos de reclamación á partir del día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esporlas 4 Julio 1894.—El Alcalde, Jaime Nadal.—Cosme Ferrá, Srio.

Núm. 1394

## AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito para el ejercicio de 1894-95 queda expuesto al público por término de cuatro días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Sansellas 4 de Julio de 1894.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo Llabrés.—Alorda, Secretario.

Núm. 1395

## AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, respectivo al presente año económico de 1894 á 1895, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días á efectos de reclamación, contaderos desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santañy 4 Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Verger.—P. A. del A. y J. P., Pedro Tomas, Secretario.

Núm. 1396

## AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El repartimiento individual, de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, para 1894-95, se hallará de manifiesto al público y á efectos de reclamación, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cuatro días, á contar del en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Capdepera 4 Julio de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Servera.—P. A. del A. y J. P., Pedro José Vaquer, Secretario.

Núm. 1397

## AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término, formado para el ejercicio del corriente año económico 1894 á 1895, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cuatro días á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Andraitx 5 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A. y J. P., Jaime Juan, Srio.

Núm. 1398

## AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Terminado el repartimiento individual del cupo de la contribución sobre la riqueza urbana correspondiente á este pueblo

en el próximo año económico de 1894-95, estará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cuatro días á contar del que aparecerá inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Porreras 5 de Julio de 1894.—El Alcalde Presidente, Antonio Sitjar.—P. A. del A. y J. P., Francisco Morlá, Secretario.

Núm. 1399

## ALCALDIA DE ALARO

Anuncio.—Por disposición de esta Alcaldía se hallan custodiados en depósito dos gavillas de habas en rama que se han encontrado por uno de los dependientes de esta misma Alcaldía en el campo del predio «Son Fiol» del sufragáneo lugar de Consey. Lo que se hace público por medio de este anuncio para noticia de su legítimo propietario á fin de que se presente dentro de quinto día á recoger dichas gavillas que de no hacerlo se procederá á su venta en pública subasta por no haberse reclamado.

Alaró 5 Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Bestard.

Núm. 1400

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal respectiva al corriente año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría del propio Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de cuatro días á contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Maria 5 de Julio de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Calafat.—P. A. del A. y J. P., Sebastian Calafat, Secretario.

Núm. 1401

## AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Terminados los repartos de las contribuciones sobre las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, estarán aquellos expuestos en la Secretaría de esta corporación por espacio de cuatro días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamación.

Manacor 6 Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A. y J. P., Juan Jaume, Secretario.

Núm. 1402

## AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Mahón, del mes de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro que se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión inaugural del 1.º de Enero de 1894.—Se abrió bajo la presidencia del Alcalde D. Damian Moysi y Alberti, con asistencia de los consejales salientes don Francisco García Pons, D. Antonio Vidal Meliá y D. Gabriel Orfila Vidal y de los entrantes D. Sebastián Vicent de Mesa, D. Francisco Morillo Seguí, D. Lorenzo Pons Pons, D. Jaime Huguet Sintes, don Juan J. Rodríguez, D. Sebastián Pons Seguí, D. Bartolomé Pons Mascaró, D. Pedro Vidal Seguí, D. Sebastián Gomila Gomila, D. Sebastián Orfila Carreras, D. Miguel Llopis Riudavets, D. Antonio Vinent Victory, D. Juan Comellas Goñalons, D. Pedro Taltavull Olives, D. Gabriel Flaquer Saurina, D. Miguel Monjo Andreu, D. Juan Barceló Olives, D. Pedro Pons Seguí, don Guillermo Fabregues MasPOCH, D. Bernardino Pons Hernández y D. José Ponseti Carreras.

El señor presidente manifestó que el objeto de esta sesión era para constituir la

nueva Corporación según dispone la ley de 13 de Mayo de 1893.

Acto seguido se dió lectura á los nombres de los Concejales que cesan por haber cumplido el tiempo legal, abandonando éstos sus asientos respectivos.

Después dió lectura de los nombres de los Concejales elejidos por los cuatro distritos de este término que fueron proclamados en el escrutinio general el día 23 de Diciembre último y que son los expresados anteriormente, los que fueron ocupando sus asientos, quedando constituido el nuevo Ayuntamiento.

Se dió lectura de una Real orden de fecha 26 de Diciembre último por la cual se nombra Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad á D. Sebastian Vinent y de Mesa pasando en seguida á ocupar su puesto.

Se procedió á la elección de los Tenientes de Alcalde y Regidores síndicos resultando elegidos: Primer Teniente D. Juan J. Rodríguez; Segundo Teniente D. Francisco Morillo Seguí; Tercer Teniente don Juan Comellas Goñalons; Cuarto Teniente D. Jaime Huguet Sintes; Regidor Síndico D. Bernardino Pons Hernández y Regidor Síndico suplente D. Antonio Vinent Victory.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de 1.º de Enero de 1894.—Se abrió bajo la presidencia del Alcalde D. Sebastian Vinent de Mesa con asistencia de los Concejales Rodríguez, Morillo, Comellas, Huguet, Pons, Pons D. Lorenzo, Pons D. Sebastian, Pons don Bartolomé, Vidal, Gomila D. Sebastian, Orfila D. Sebastian, Llopis, Vinent Victory, Taltavull, Flaquer, Monjo, Barceló, Pons Seguí D. Pedro, Fabregues, Pons don Bernardino, Ponseti.

El señor presidente manifestó que el objeto de esta sesión era para firmar y publicar las listas de electores que tienen derecho para votar compromisarios, dándose lectura á la circular del Sr. Gobernador inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 4195 sobre el particular.

Reconocida la urgencia del caso se procedió á la formación de las espresadas listas encabezándola con los nombres de los Sres. Presidente y Concejales que han tomado posesión, agregando 84 mayores contribuyentes de conformidad con lo que preceptúa la ley de 8 de Febrero de 1877. Leídas y conformes dichas listas se acordó aprobarlas y publicarlas en la forma acostumbrada.

Y quedando llenado el objeto de esta convocatoria se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 2 de Enero de 1894.—Se abrió bajo la presidencia de don Sebastian Vinent de Mesa con asistencia de los señores Rodríguez, Morillo, Comellas, Huguet, Pons (de Monplé), Pons Seguí D. Sebastian, Pons Seguí D. Pedro, Pons Mascaró, Gomila, Ponseti, Barceló, Flaquer, Monjo, Vinent Victory, Fabregues, Llopis, Pons Hernández, Orfila y Taltavull.

Se aprobó el acta de la sesión inaugural y de la sesión extraordinaria celebradas en el día de ayer.

Se acordó quede pendiente de aprobación el acta de la sesión ordinaria anterior hasta que haya sido firmada por los concejales que asistieron á ella, puesto que habiéndose renovado en totalidad el Ayuntamiento no existe en él concejal alguno de los que tomaron parte en la mencionada sesión.

Se acordó fueran siete las comisiones permanentes en que se ha de dividir el Ayuntamiento, y se practicó la votación para el nombramiento de los vocales que han de componer cada una de ellas.

Se dió cuenta del nombramiento de alcaldes de barrio hecho por el Sr. Alcalde.

Se acordó quedar enterado de la Real orden de 26 de Diciembre último por la que se nombra Alcalde presidente de este Ayuntamiento á D. Sebastian Vinent y de Mesa.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Capitan general de las Baleares en la que participa ha

sido declarada desierta la plaza de oficial tercero de la Secretaría de este Ayuntamiento por falta de aspirantes.

Se acordó quedar enterado de otra comunicación de la propia autoridad en la que participa ha sido significado para el cargo de cocher del servicio fúnebre de este Ayuntamiento el cabo licenciado Julián Silvino Barranco y Pérez.

Se dió cuenta de una instancia del Gerente de la sociedad eléctrica mahonesa en la que solicita se admita la instalación del alumbrado público, se le devuelva la fianza y se fije las horas en que se ha de encender y apagar. También manifiesta que está dispuesto á establecer el alumbrado en los edificios municipales con las mismas condiciones que el público. Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía Urbana y que el Sr. Alcalde señale interinamente las horas de alumbrado.

A propuesta del Sr. Rodríguez se acordó que la Comisión de contabilidad informe sobre la conveniencia de instalar la caja en las Casas Consistoriales.

A propuesta del propio Concejal se acordó formar un estado de créditos y débitos ó sea de la situación económica del Municipio en el día 1.º del corriente.

Se aprobó el alistamiento de los mozos sujetos á reemplazos del corriente año y que se esponga al público.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 9 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent de Mesa con asistencia de los señores Rodríguez, Morillo, Comellas, Huguet, Pons D. Lorenzo, Pons D. Sebastian, Pons Mascaró, Pons D. Pedro, Fabregues, Pons Hernández, Vinent Victory, Gomila, Flaquer, Taltavull, Llopis, Vidal, Barceló, Monjo, Ponseti y Orfila.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se dió nuevamente cuenta del acta de la sesión del 28 de Diciembre y se acordó quede pendiente de aprobación, hasta que esté copiada en limpio y firmada.

Se acordó el nombramiento de vocales de la Comisión especial de evaluación de la riqueza territorial.

De conformidad con lo informado por la Comisión de policía urbana, en una instancia presentada por D. Francisco F. Andreu con fecha 14 Diciembre último solicitando se fijen las horas de alumbrado público, se acordó formar un nuevo estado del gasto ocasionado por el alumbrado de petróleo concretándolo al casco de la población que es donde se han sustituido estas luces por las eléctricas, á fin de que este sistema no resulte más gravoso al municipio que el antiguo. A propuesta del Sr. Rodríguez se acordó reclamar al notario municipal copia de la escritura de contrato para el alumbrado eléctrico de esta ciudad.

Se dió cuenta de un informe emitido por dicha comisión en otra instancia de D. Francisco F. Andreu gerente de la sociedad arrendataria de alumbrado eléctrico de fecha 28 de Diciembre último solicitando entre otros puntos que se le devuelva la fianza que tenía constituida, por funcionar ya la instalación eléctrica con regularidad. En dicho informe se espresa que ha examinado el expediente de la subasta del alumbrado público eléctrico de esta ciudad y desde luego ha llamado su atención que van á él unidos dos recibos expedidos por el Depositario del Ayuntamiento, con fecha diez y seis y veinte y nueve Noviembre último respectivamente, haciendo constar en cada uno de ellos haber recibido diez mil pesetas de D. Francisco F. Andreu, sin expresar si dichas cantidades fueron entregadas en metálico ó en efectos públicos; y además una comunicación del propio Depositario de fecha 30 de Diciembre próximo pasado dirigida al Sr. Alcalde, manifestando que dichas cantidades fueron entregadas en dos abonos endosados á su favor por el señor Andreu, y á cargo de los Sres. Goñalons Carreras y C.<sup>a</sup>

Y como quiera que la condición 3.ª de las económicas del pliego de subasta exige

que los postores depositen una fianza provisional de diez mil pesetas en metálico ó efectos públicos admisibles al precio de cotización oficial y que se elevara á veinte mil pesetas como fianza definitiva tambien en metálico ó efectos públicos dentro los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, resulta que este precepto, que constituye una de las condiciones más esenciales del Pliego y la mayor garantía para la municipalidad, dejó de cumplirse y que al parecer, todavía no existe la fianza en las arcas municipales en la forma debida.

El Sr. Alcalde manifestó que el día 4 del corriente dispuso la práctica de un arqueo en la caja municipal en donde se hallaron los dos abonos referidos y que en su vista dió orden para que se repusiera su importe en metálico. Que el depositario le había pedido un plazo de algunas horas para efectuarlo, y trascurrido éste fué en efecto constituido el depósito en efectivo levantando acta al efecto de la que se dió lectura. Se acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre la conveniencia de que la Caja se instale en las Casas Consistoriales; y se acordó de conformidad con lo que en él se propone, para cuando haya sido provista de las tres llaves que exige el artículo 159 de la ley Municipal. Se acordó que los Sres. Comellas y Pons Hernandez examinen aquella y propongan si debe agregársela nuevas cerraduras ó adquirir otra caja y que en el interior tenga en su poder el Sr. Alcalde la llave del departamento interior de ella.

Se aprobó la cuenta de gastos ocurridos en combatir la epidemia de viruela durante el mes de Diciembre próximo pasado.

El Sr. Alcalde manifestó que desde que tomó posesión había suprimido todo el personal afecto á la sección de higiene especial para combatir la viruela, en atención al mal estado de los fondos municipales.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Septiembre último y que el producto liquido ingrese en la Caja.

Se acordó ofrecer al arrendatario del mercado de verduras la recaudación de los derechos de almacenaje de los efectos de los vendedores cobrando el 10 por 100 por ello.

Se acordó exponer al público por el plazo legal el padron rectificado de habitantes de este término municipal para que puedan hacerse las reclamaciones á que haya lugar.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó nombrar interventor de los fondos municipales á D. Francisco Morillo Seguí.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 16 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent de Mesa con asistencia de los señores Rodriguez, Morillo, Comellas, Huguet, Pons D. Pedro, Pons D. Sebastian, Pons D. Lorenzo, Fábregues, Pons Hernandez, Vinent Victory, Flaquer, Barceló, Llopis, Ponseti, Taltavull, Orfila, Vidal y Gomila.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

De conformidad con lo informado por la Comisión de policía urbana en una instancia presentada por Pablo Gomila Carreras, se acordó adjudicar definitivamente á favor de D. Bartolomé Mir Pons la subasta de arriendo del servicio de carros de limpieza pública para durante lo que resta de este año económico y los de 94-97 que ya le había sido adjudicada con carácter provisional por la mesa de remate en 20 de Diciembre último.

Se dió cuenta de una comunicación de D. Francisco F. Andreu gerente de la sociedad eléctrica mahonesa con la que remite, en virtud de una orden de la Alcaldía, una copia simple de la escritura de contrato para el alumbrado eléctrico de esta ciudad y se acordó se una al expediente

de referencia para los efectos que correspondan.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Hernandez Sans en una instancia de la que se dió cuenta, se acordó autorizarle para que enseñe el dibujo á los alumnos que asisten al Instituto de esta ciudad sin retribución alguna; y que se ponga este acuerdo en conocimiento de la Dirección general de Instrucción pública para los efectos que correspondan.

Se acordó que la Comisión de Beneficencia formule proyecto para arrendar por una serie de años el servicio de caballerías y conducción de los coches fúnebres.

Se aprobaron los extractos de las actas de las sesiones celebradas por la Corporación municipal en el mes de Noviembre próximo pasado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se dió cuenta del estado demostrativo de las cantidades gastadas en el alumbrado público por petróleo en los puntos de esta ciudad donde ha sido sustituido por la electricidad durante el trienio de 90-91 á 92-93 y se acordó que se una al expediente de referencia para que la Comisión lo tenga en vista al informar sobre el asunto.

Se dió cuenta del estado de la situación económica del Municipio en 1.º del corriente mes, formado en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación. Se acordó facilitarlo al público para su examen, á la prensa para su publicación y que se pase á la Comisión de Hacienda para que lo tenga presente al tiempo de formar el presupuesto ordinario del año económico próximo con el fin de averiguar de donde proceden los aumentos observados en los déficits y procurar su remedio.

El Sr. Alcalde dió cuenta que en el día de ayer habían quedado colocadas las tres llaves en la Caja municipal y dentro de ésta los valores y depósitos existentes conservando en su poder una de aquellas cada clavero segun dispone la ley.

Tambien dió cuenta de que en unión del Sr. Vinent y Victory había pasado una revista á las escuelas municipales del distrito. El Sr. Victory explicó detalladamente el resultado de aquella obtenido en cada escuela. El Ayuntamiento acordó haber oído con gusto el resultado de la visita y que en la Junta local de Instrucción se expongan las deficiencias halladas en algunas escuelas á fin de que se proponga la supresión de las que resultan infructuosas.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. primer teniente don Juan J. Rodriguez sustituido despues por el Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent de Mesa con asistencia de los Sres. Morillo, Comellas, Huguet, Pons D. Sebastian, Pons don Pedro, Pons Mascaró, Orfila, Gomila, Llopis, Taltavull, Flaquer, Monjo, Ponseti, Pons Hernandez, Vinent Victory, Vidal y Fábregues.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó autorizar á D. Antonio Carreras Pons para reconstruir la fachada de la casa n.º 114 y 116 de la calle Cos de Gracia con sujeción al plano de alineación de ella.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Pedro C. Casasnovas auxiliar de la sección de Ciencias del Instituto de 2.ª enseñanza en la que solicita se le abonen mil pesetas por el desempeño interino de la Cátedra de Agricultura.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Director del Instituto de 2.ª enseñanza en la que participa que el Rectorado de este distrito Universitario ha nombrado auxiliar interino gratuito de la sección de letras á D. Antonio Roca Vares.

Se acordó unirla al expediente de su referencia y que pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia presentada por D. Francisco Hernandez Sans en la que solicita se le nombre pintor escenógrafo del Teatro principal de esta ciu-

dad, con sujeción á las bases que en aquella indica.

Se acordó pasen á informe de la Comisión del Censo electoral dos instancias presentadas por D. Damian Moysi y Albertí y D. Lorenzo Pons Sancho en las que solicitan se les incluya en las listas de electores de compromisarios para Senadores.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana un recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Sanchez Gutierrez vecino de Madrid contra el acuerdo de este Ayuntamiento que adjudicó definitivamente la subasta del alumbrado público eléctrico á favor de la «Eléctrica Mahonesa» sin atender la protesta formulada por el recurrente en el acto del remate efectuado en el Ministerio de la Gobernación.

Se acordó aprobar el traspaso hecho por D. Guido Segré á favor de D. José Sintés Saura del arriendo temporal del Teatro de esta ciudad.

Se acordó contestar á una circular de la Delegación de Hacienda publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 4207 que así que se recaude el reparto de consumos se abonarán los débitos que se reclaman.

El Sr. Alcalde manifestó que ya se había hecho cargo del servicio de carros de limpieza pública el contratista D. Bartolomé Mir. El Ayuntamiento acordó nombrar peritos por su parte para el justiprecio del material de dicho servicio á D. Antonio Parpal, D. José Tudurí y D. Miguel Orfila.

De conformidad con lo informado por la Comisión de policía urbana en una instancia presentada por D. Juan Tudurí Lliná con fecha 23 de Octubre último se acordó que antes de resolver acerca de la instalación de un mercado de hierro en la Plaza del Claustro, se intente su construcción en el Fregenal y consiguiente apertura de las calles adyacentes para darle ingreso haciendo al efecto un llamamiento al público para que puedan presentarse proyectos, planos y presupuestos.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Policía urbana se acordó reclamar al gerente de la Sociedad «Eléctrica Mahonesa» copia auténtica de la escritura notarial de contrato para el alumbrado público devolviéndole la copia simple que tiene presentada.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Francisco J. Andreu, Gerente de la Sociedad «Eléctrica Mahonesa» en la que solicita se le devuelva la fianza de veinte mil pesetas constituida para tomar parte en la subasta. Se acordó que despues de unida al expediente la escritura notarial auténtica informe la Comisión de Policía urbana.

Se acordó invertir en papel de la renta del 4 p 8 amortizable el producto de lo satisfecho en concepto de derechos reales por el legado hecho al Hospital de esta ciudad por D.ª Dolores Calabria Galicia y cuya devolución se ha conseguido del Gobierno.

Se acordó solicitar del Gobierno se prolongue la construcción de los muelles hasta Villa-Cárlos.

Se acordó reelegir vocales de la Junta de cementerios á D. Pedro Papelcudí, don Joaquín Morro, D. Juan Carreras Taltavull y nombrar á D. Sebastian Pons Seguí.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 30 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent de Mesa, con asistencia de los Sres. Rodriguez, Morillo, Comellas, Huguet, Pons D. Lorenzo, Pons D. Sebastian, Pons Mascaró, Vidal, Pons D. Pedro, Fábregues, Gomila, Pons Hernandez, Vinent Victory, Monjo, Flaquer, Barceló, Llopis, Orfila y Ponseti.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicación de la Dirección general de Instrucción Pública por la que se aprueba el acuerdo de este Ayuntamiento autorizando á D. Eusebio Ferrer Mitanié para

dar lecciones de gimnasia higiénica sin gratificación alguna á los alumnos del Instituto de 2.ª enseñanza de esta ciudad.

De conformidad con lo informado por la Comisión del Censo electoral se acordó acceder á lo solicitado por D. Damian Moysi y Albertí y D. Lorenzo Pons Sancho é incluirles en las listas de electores de compromisarios para Senadores.

Se acordó aprobar el justiprecio del material del servicio de carros de limpieza pública, de que se ha hecho cargo el contratista de este servicio D. Bartolomé Mir.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Policía urbana en el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Sanchez Gutierrez contra el acuerdo de este Ayuntamiento que adjudicó definitivamente la subasta de alumbrado público eléctrico de esta ciudad á favor de la «Eléctrica Mahonesa», en el cual se manifiesta que procede sea anulada la adjudicación mencionada por las razones que en el mismo se espresa.

El Ayuntamiento acordó aprobar dicho informe y que se remita al Sr. Gobernador de la provincia en unión del recurso para los efectos que legalmente correspondan. Los Sres. Huguet, Pons Mascaró y Monjo Andreu votaron en contra de este acuerdo fundados en que el acuerdo que adoptó el Ayuntamiento en sesión del 23 de Noviembre adjudicando definitivamente la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad tiene el caracter de ejecutorio con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 4 Enero de 1883 y contra él no caben más recursos que los que taxativamente se establecen en dicho R. D. entre los cuales no figura el que ha interpuesto el Sr. Sanchez y además por la circunstancia de que dicho Sr. Sanchez no se presentó como licitador á la referida subasta único caso en que con arreglo á lo prescrito en el R. D. citado hubiera podido reclamar la nulidad de la misma dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de aquella y acudir dentro de los ocho días posteriores á la adjudicación definitiva á los Tribunales de Justicia para que amparara su derecho.

Se acordó aprobar las cuentas de higiene correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos y que el producto ingrese en Caja.

A propuesta del Concejal Sr. Fábregues se acordó practicar algunas obras en la caseta carnicería n.º 13 con el objeto de que pueda destinarse á la limpieza de los pescados conocidos vulgarmente por de bastina.

Se dió cuenta de una comunicación de la «Eléctrica Mahonesa» de fecha 25 del corriente en la que manifiesta que la copia auténtica de la escritura de contrato del alumbrado público la tiene presentada en la oficina de liquidación para su despacho y que ha dispuesto se saque copia auténtica que presentará en cuanto esté lista.

Igualmente se dió cuenta de haberse presentado en el acto la escritura pública auténtica á que se refiere la anterior comunicación y se acordó pase á la Comisión de policía urbana.

Se dió cuenta de la siguiente proposición. «Considerando que en 27 Diciembre último, la sociedad en comandita la «La Eléctrica Mahonesa» contratista del servicio de alumbrado eléctrico de esta población entregó al público la instalación que ha hecho de dicho alumbrado con intervención de la Comisión de Policía urbana y del vocal encargado del servicio.

Considerando que D. Francisco F. Andreu como Gerente de la espresada sociedad ha presentado al Ayuntamiento varias instancias solicitando que se le devuelva la fianza de 20.000 pesetas que tiene constituida para responder de que la instalación tuviera efecto.

Considerando que el alumbrado funciona con regularidad desde el espresado día 27 de Diciembre durante las horas que fijaron primero el encargado del servicio y despues el Ayuntamiento sin que por la

Alcaldía se haya reprimido falta alguna en el cumplimiento de la contrata.

Considerando que según la condición económica 3.<sup>a</sup> del pliego de subasta, la fianza de 20.000 pesetas debe ser devuelta al rematante desde el momento que funcione con regularidad el alumbrado.

Considerando que según la 8.<sup>a</sup> de dichas condiciones responde del cumplimiento del contrato todo el material fijo y móvil de la instalación el cual queda como fianza del contrato.

Considerando que el material de la instalación ha de importar necesariamente mucho más de las 20.000 pesetas de la fianza y que, por lo tanto, el público queda suficientemente garantido sin la existencia de ésta.

Considerando que la retención indebida de una fianza considerable que no devenga interés á favor del contratista, causa diariamente un perjuicio notorio é irreparable al mismo que no es justo se le irrogue, toda vez que la Eléctrica Mahonesa, ha cumplido con mayor actividad de la indispensable el servicio de que se trata.

Y considerando que los artículos 178 y 180 de la ley municipal hacen personalmente responsables á los concejales de los daños y perjuicios que indebidamente ocasionen con sus actos y acuerdos:

Proponen al Ayuntamiento acuerde devolver á la Eléctrica Mahonesa la fianza de 20.000 pesetas que tiene constituida, protestando, en caso negativo, los que suscriben de la responsabilidad en que puedan incurrir personalmente con las dilaciones que se observan en este asunto. Mahon 30 de Enero de 1894.—Jaime Huguet.—Bartolomé Pons.—M. Monjo Andreu.»

Fué impugnada por el Sr. Rodriguez manifestando que el Ayuntamiento no tiene intención de perjudicar á la Eléctrica Mahonesa ni á nadie, sino el propósito y el deber de garantir los intereses del Municipio por lo cual no tiene inconveniente por su parte en que se reemplace la fianza constituida en metálico por valores admisibles. Concluyó solicitando se desestime la proposición mencionada, la cual deberá pasar sin embargo á la Comisión para que la tenga presente al emitir informe en el modo y forma que el Ayuntamiento tiene resuelto.

Sometida á votación fué desechada por mayoría de votos.

A propuesta del Sr. Vinent y Victory se acordó reclamar del Director del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza una relación de los alumnos matriculados en el presente curso en la asignatura de inglés, con nota expresiva de los días que han asistido á clase y otra relación de los Catedráticos que den conferencias á clases particulares si los hubiere.

A propuesta del Sr. Vinent Victory se acordó que la Junta de Instrucción pública proponga personas idóneas que en unión de una comisión del Ayuntamiento estudie si conviene la continuación del Instituto en la forma actual ó su transformación en colegio agregado.

Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy. Mahon 19 Junio de 1894.—El Secretario accidental, J. F. Tutzó.—V.º B.º—El Alcalde, Vinent.

Núm. 1403

*D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palma.*

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ayer, se saca á pública subasta por término de veinte días y bajo las condiciones que se insertarán luego, la finca denominada «Son Suredet» situada en el término de esta ciudad y lugar denominado la «Bonanova», lindante por el Norte con el predio «Santa Eulalia», por Sur con el denominado «Son Berga», por Este con el llamado «Son Muntaner» y por Oeste con el nombrado «Bendinat»; cuya finca se halla justipreciada por la cantidad de ochenta y una mil pesetas y se procede á su venta bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Todo licitador deberá depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca, que se le devolverá si no se le adjudica y en otro caso se reservará á cuenta del precio.

2.<sup>a</sup> Los censos á que esté afecta la finca se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención si se prestan al Estado.

3.<sup>a</sup> Todo comprador deberá aceptar los títulos de propiedad de la finca que obran en autos sin derecho á exigir otros.

4.<sup>a</sup> Serán de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, alódios, escritura de traspaso y demás anejo á la transferencia de la propiedad, así como las costas á que diere lugar su intervención en dichos autos, escepto las necesarias para la cancelación de las hipotecas y embargos que pesen sobre la descrita finca.

5.<sup>a</sup> El remate se verificará el día tres de Agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

6.<sup>a</sup> Se hace saber á los compradores que por parte de D. Juan M. Sureda y Zaforteza se ha deducido en dichos autos tercera de dominio pretendiendo se declare á su favor el condominio del predio cuya venta se trata por formar parte del fideicomiso fundado por D. Baltasar Tomás en el año mil quinientos cuarenta y nueve.

Palma veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1404

Hago saber: Que en este Juzgado y escribanía del que refrenda se ha promovido un expediente á solicitud de D.<sup>a</sup> Ana Bonaje y Sastre á fin de que se declare justificado el dominio de la finca que á continuación se describirá para el efecto de inscribirla en el Registro de la propiedad á nombre de dicha D.<sup>a</sup> Ana Bonafé.

Una casa situada en esta ciudad Plaza de la Constitución, que consta de botiga sin número, y de casa algorfa con tres pisos señalada con el número ciento catorce, cuya extensión superficial no puede espresarse, lindante por la derecha entrando con casa de D. Gaspar Palmer, por la izquierda con botiga de herederos de don Sebastian Barceló y pisos de D. Cristóbal Barceló, y por el fondo con casas de Maria Ana Membray y de D.<sup>a</sup> Micaela Ramon. Esta libre de gravámen y fué adquirida por dicha Bonafé como única heredera que fué de su padre D. Carlos Bonafé y Amorós, fallecido en esta ciudad en seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, según resulta de la certificación de obito presentada.

Y mediante providencia de veinte y uno de Abril último, tengo acordado que se convoque á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar dicha inscripción por medio de edictos publicados por tres veces dentro del plazo de ciento ochenta días. En su virtud y para que sirva de notificación á las referidas personas ignoradas se expide el presente segundo edicto por el término de sesenta días para que comparezcan en dicho expediente, parándoles, caso contrario, el perjuicio que haga lugar en derecho. Palma veinte y ocho Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1405

*D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del partido de Mahon.*

En virtud de la presente requisitoria y conforme al número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Rechart Vallori, de veinte y cinco años de edad, marinero, soltero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Rita, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca

en este Juzgado sito en la calle Nueva de esta ciudad con objeto de recibirle la oportuna declaración indagatoria, requerirle para que preste fianza por la cantidad fijada, á fin de atender á las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, y practicar otras diligencias acordadas en el auto de procesamiento contra el mismo y otros en el sumario que se les sigue sobre juegos prohibidos, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Ruego á todas las Autoridades así civiles como militares dispongan la práctica de las diligencias oportunas para averiguar el paradero actual del indicado José Rechart Vallori; y en caso de averiguarlo lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines procedentes.

Dado en Mahon á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan José García.—Letrado, Juan Trémol.

Núm. 1406

*D. Miguel Ferrer Riera, Auxiliar Ejecutivo de Consumos de esta Villa.*

Hago saber: que habiendo rescindido el contrato el rematante don Miguel Juliá Adrover de la finca adjudicada á su favor el 31 de Marzo último de la porción de terreno en S. Ramon de este término, de cabida de dos cuarteradas propia de don Juan Vallespir Alcover que le fué embargada el nueve de Febrero del año actual, con otra urbana embargada el 9 de Octubre del 93, por apremio de tercer grado, como contribuyente moroso al pago de lo que le correspondió por la Contribución de Consumos gremiales del ejercicio de 1892-93, acordó en este mismo día en cumplimiento de lo que se halla prevenido en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 que se anunciase nueva subasta por el término de seis días. En su virtud se llaman licitadores á último remate que tendrá lugar el día quince de Julio actual á las diez de su mañana en las Casas Consistoriales de esta Villa; admitiéndose durante una hora posturas que cubran los dos tercios de su tasación y que sirvió en la primera y era de quinientas trece pesetas treinta y tres céntimos la primera y de doscientas diez y nueve la segunda; previniendo que el deudor puede librar su débito pagando principal, recargos, gastos y costas antes del remate á cuyo acto queda convocado.

Serán de cargo del comprador los gastos de escritura y copia, derechos al Estado é inscripciones en el Registro de la propiedad.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la misma Casa Consistorial sin que puedan exigirse otros y los que faltaren se suplirán en la forma prescrita en la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Estará obligado el comprador á ingresar en el acto del remate el importe del principal, recargos, gastos y costas causadas en este expediente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en la subasta.

Manacor dos de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Agente auxiliar, Miguel Ferrer.

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación de la fiebre amarilla en Guayaquil (República del Ecuador), y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha

tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, sea cual fuere la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Guayaquil, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no le hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.<sup>a</sup>, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 2.<sup>a</sup>, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Julio de 1894.<sup>o</sup>

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Cronstadt (golfo de Finlandia, Rusia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuese la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Cronstadt, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Julio de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 2 Julio.)

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Cantón (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuere la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Cantón, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 3 Julio.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.